



CAVALI

**Modificación de la Disposición Vinculada N° 01 y 02 del Capítulo III “De los Emisores y Valores” y Disposición Vinculada N° 03 del Capítulo X “De los Servicios de Información” del Reglamento Interno de CAVALI**

Por medio de la presente ponemos en su conocimiento que se ha acordado la modificación de las Disposiciones Vinculadas del Reglamento Interno de CAVALI de la referencia, con la finalidad de regular los procedimientos a seguir para el registro e inscripción de letras de cambio en el Registro Contable, así como para regular las solicitudes de información a través de plataformas electrónicas, por parte de los Emisores con Cuenta de Emisor y los Participantes de CAVALI.

En este sentido, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27° del Reglamento de Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores, aprobado por Resolución CONASEV N° 031-99-EF/94.10 y el artículo 5° del Capítulo I “De las Disposiciones Preliminares y Definiciones” del Reglamento Interno de CAVALI, aprobado por Resolución CONASEV N° 057-2002-EF/94.10; le informamos que los textos de la Disposición Vinculada N° 01 y N° 02 del Capítulo III (Anexo 1) y de la Disposición Vinculada N° 03 del Capítulo X (Anexo 2) se estarán difundiendo a través de la página web de CAVALI ([www.cavali.com.pe](http://www.cavali.com.pe)), por un plazo de cinco (5) días útiles, el cual se inicia el 10.07.19 y finaliza el 15.07.19, por lo que su entrada en vigencia será el 16.07.19.

Lima, 09 de julio de 2019

## Anexo 1

### Modificación de la Disposición Vinculada N° 01 y N° 02 del Capítulo III De los Emisores y Valores de CAVALI

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p style="text-align: center;"><b>Disposición Vinculada N°01</b></p> <p>En la presente disposición se regulan las exigencias de información que deberá cumplir el Emisor para su registro e inscripción de sus valores en el Registro Contable de CAVALI.</p> <p>(...)</p> <p><b>I. Registro del Emisor</b></p> <p>(...)</p> <p><b>II. Inscripción del Valor</b></p> <p>Las características y requisitos para la inscripción en el Registro Contable de Valores Representados Mediante Anotaciones en Cuenta son:</p> <p><b>A. Características del Valor para su inscripción.</b></p> <p>Las características y requisitos para la inscripción en el Registro Contable de Valores Representados Mediante Anotaciones en Cuenta son:</p> <p>(...)</p> <p><b>A.3 IENM</b></p> <p>(...)</p> <p><b>A.3.3. Pagarés</b></p> <p>(...)</p> <p><b>B. Requisitos para la inscripción del Valor.</b></p> <p>Para que el valor anotado en cuenta se inscriba en el Registro Contable, el Emisor, Agente Promotor o la Bolsa deberá suscribir el respectivo Contrato de Servicios con CAVALI.</p>	<p style="text-align: center;"><b>Disposición Vinculada N°01</b></p> <p>En la presente disposición se regulan las exigencias de información que deberá cumplir el Emisor para su registro e inscripción de sus valores en el Registro Contable de CAVALI.</p> <p>(...)</p> <p><b>I. Registro del Emisor</b></p> <p>(...)</p> <p><b>II. Inscripción del Valor</b></p> <p>Las características y requisitos para la inscripción en el Registro Contable de Valores Representados Mediante Anotaciones en Cuenta son:</p> <p><b>A. Características del Valor para su inscripción.</b></p> <p>Las características y requisitos para la inscripción en el Registro Contable de Valores Representados Mediante Anotaciones en Cuenta son:</p> <p>(...)</p> <p><b>A.3 IENM</b></p> <p>(...)</p> <p><b>A.3.3. Pagarés</b></p> <p>(...)</p> <p><b>A.3.4 Letras de cambio</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. Denominación del valor.</li><li>b. Lugar y fecha de giro.</li><li>c. Importe</li><li>d. Datos de la persona a cuyo cargo se gira (Girado)<ul style="list-style-type: none"><li>i. Nombre / Razón Social del Girado</li><li>ii. Documento de identidad del Girado</li></ul></li></ul>

En el caso de IENM, si el Participante solicita la inscripción del instrumento, solo será necesario que presente la solicitud de inscripción respectiva, brindando la información necesaria para la anotación en cuenta del IENM en el Registro Contable de CAVALI, de acuerdo a lo señalado en el literal A.3.3 de la presente Disposición Vinculada.

(...)

## **B.2. Valor anotado en cuenta que se inscribirá solamente en el Registro Contable de CAVALI.**

El Contrato de Servicios se suscribirá con CAVALI, para lo cual el Emisor, presentará a CAVALI la documentación que se señala a continuación:

### **B.2.1 Valores Nacionales.**

(...)

#### **Disposición Vinculada N° 02**

La presente disposición regula el procedimiento para la inscripción de Valores Nacionales o Extranjeros en el Registro Contable, en forma total o parcial (masiva o individual).

### **I. Valores Nacionales**

(...)

#### **2. En forma parcial masiva**

2.1. Los Emisores o Participantes, deberán tener en cuenta que la inscripción de valores en forma parcial masiva involucra una cantidad igual o superior a veinte (20) inscripciones provengan éstas de cambios de la forma de representación de valores, de títulos a anotaciones en cuenta, o de emisiones primarias.

(...)

2.5. Para el caso de IENM, el Participante podrá solicitar la

iii. Domicilio del Girado

iv. Nombre y documento de identidad del (los) representante (s) legal (es) del Girado (en caso corresponda)

e. Nombre o Razón Social de la persona a quién o a la orden de quién debe hacerse el pago (Beneficiario)

f. Datos de la persona que gira la letra de cambio (Girador)

i. Nombre / Razón Social del Girador

ii. Documento de identidad del Girador

iii. Domicilio del Girador

iv. Nombre y documento de identidad del (los) representante(s) legal(es) del Girador (en caso corresponda)

v. Firma del Girador o de su (s) ~~(los)~~ representante(s) legal(es) (en caso corresponda)

g. Vencimiento de la letra de cambio, teniendo en cuenta que puede ser girada:

(i) A fecha fija

(ii) A la vista

(iii) A cierto plazo desde la aceptación

(iv) A cierto plazo desde su giro

h. Lugar de pago, y en los casos previstos por el artículo 53° de la Ley de Títulos Valores (pago con cargo en cuenta), la forma como ha de efectuarse éste.

i. Datos del Aval o Fidor, de ser el caso:

desmaterialización de los IENM a través del Aplicativo Web que CAVALI ponga a su disposición, siendo responsable de verificar las características y condiciones de validez del título físico emitido para su respectiva inscripción en el Registro Contable. En caso el IENM haya sido emitido de forma incompleta, para su desmaterialización el Participante deberá informar a CAVALI como mínimo los datos del titular y del obligado principal para su anotación en cuenta. CAVALI procesará la información enviada por el Participante a través del Aplicativo Web, y procederá a la anotación en cuenta del IENM al día siguiente de solicitada la desmaterialización del instrumento.

### 3. En forma parcial individual

El Titular de un valor representado mediante título, debe solicitar el cambio de la forma de representación de su valor a anotación en cuenta, a través de un Participante, siguiendo el siguiente procedimiento:

3.1 El Participante registra la solicitud del Titular de cambiar la forma de representación de sus valores de títulos físicos a anotación en cuenta y anotarlos en su Cuenta Matriz, previa creación de un código R.U.T., en caso el Titular no cuente con éste, mediante el ingreso al Sistema de los siguientes datos:

- Código del Participante en cuya Cuenta Matriz se registrarán los valores.
- Código R.U.T. del Titular
- Código del valor
- Modalidad de envío del título (a través de CAVALI o directamente al Emisor)
- Número del título
- Fecha de emisión del título
- Fecha de colocación

- (i) Nombre / Razón Social
- (ii) Documento de identidad
- (iii) Domicilio
- (iv) Nombre y documento de identidad del (los) representante(s) legal(es)

Será exigible para la anotación en cuenta de la letra de cambio, que se cumpla con los requisitos esenciales antes señalados, según corresponda, salvo en los siguientes casos:

1. A falta de indicación del lugar de giro, la letra de cambio se considera girada en el domicilio del Girador, según lo dispuesto por el artículo 120° inciso a) de la Ley de Títulos Valores.
2. A falta de indicación del lugar de pago, el lugar de pago será el domicilio del Girado, según lo dispuesto por el artículo 120° inciso b) de la Ley de Títulos Valores.
3. Si se indica más de un lugar de pago, la letra podrá ser remitida para su aceptación o pago en cualquiera de los lugares señalados, según lo dispuesto por el artículo 120° inciso c) de la Ley de Títulos Valores.
4. Si la letra será pagadera con cargo en cuenta, no será necesario señalar lugar de pago, conforme lo señala el artículo 120° inciso d) de la Ley de Títulos Valores.
5. Si la letra de cambio es girada a la orden del mismo Girador (beneficiario), puede registrar como beneficiario la cláusula "de mí mismo" u otra equivalente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 120° inciso e) de la Ley de Títulos Valores.
6. A falta de indicación de vencimiento, la letra de cambio se considera pagadera a la vista, de acuerdo a lo señalado en el artículo 121° numeral 121.5 de la Ley de Títulos Valores.

### B. Requisitos para la inscripción del Valor.

- Cantidad de valores de título
- Número de serie de título (Dato opcional)

(...)

3.7. Para el caso de IENM, el Participante solicitará la desmaterialización de los IENM a través del Aplicativo Web que CAVALI ponga a su disposición, a pedido del titular del IENM, para lo cual seguirá el procedimiento señalado en el numeral 3.1. El Participante es responsable de verificar las características y condiciones de validez del título físico emitido para su respectiva inscripción en el Registro Contable. En caso el IENM haya sido emitido de forma incompleta, para su desmaterialización el Participante deberá informar a CAVALI como mínimo los datos del titular y del obligado principal para su anotación en cuenta. CAVALI procesará la información enviada por el Participante a través del Aplicativo Web, y procederá a la anotación en cuenta del IENM al día siguiente de solicitada la desmaterialización del instrumento.

Para todos los efectos, la fecha de inscripción de los valores en el Registro Contable, será la fecha de recepción de la conformidad otorgada por el Emisor o del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

Para que el valor anotado en cuenta se inscriba en el Registro Contable, el Emisor, Agente Promotor o la Bolsa deberá suscribir el respectivo Contrato de Servicios con CAVALI.

En el caso de IENM, si el Participante solicita la inscripción del instrumento, solo será necesario que presente la solicitud de inscripción respectiva, brindando la información necesaria para la anotación en cuenta del IENM en el Registro Contable de CAVALI, de acuerdo a lo señalado en los numerales A.3.1, A.3.2, A.3.3 y A.3.4 del acápite ~~el literal A.3.3~~ A.3 de la presente Disposición Vinculada, según el instrumento que solicite inscribir.

Asimismo, si el Emisor con Contrato de Servicios con CAVALI solicita la inscripción del instrumento en su Cuenta de Emisor, será necesario que presente una solicitud a CAVALI para la apertura de dicha cuenta, brindando la información necesaria para la anotación en cuenta del IENM en el Registro Contable, conforme lo señalado en los numerales A.3.1, A.3.2, A.3.3 y A.3.4 del acápite A.3 de la presente Disposición Vinculada.

Si el Emisor que solicita la inscripción del IENM en su Cuenta de Emisor, no cuenta con un Contrato de Servicios con CAVALI, deberá para dichos efectos celebrar el Contrato de Servicios respectivo, y cumplir para la inscripción de los instrumentos, con lo señalado en el párrafo anterior.

Los requisitos esenciales para la anotación en cuenta de los IENM, según corresponda, serán registrados por el Participante o Emisor con Cuenta de Emisor, a través del Aplicativo Web que CAVALI ponga a su disposición para estos efectos.

Para la emisión de los IENM pueden usarse medios electrónicos, por lo que la firma del título valor para su emisión o, aceptación por parte del obligado principal o garantes personales (aval o fiador) será electrónica, la cual tendrá los mismos efectos y validez que la firma autógrafa para todos los fines, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley de Títulos Valores. CAVALI procesará y validará la información registrada a través del Aplicativo Web y procederá con la anotación del IENM de forma automática.

(...)

**B.2. Valor anotado en cuenta que se inscribirá solamente en el Registro Contable de CAVALI.**

El Contrato de Servicios se suscribirá con CAVALI, para lo cual el Emisor, presentará a CAVALI la documentación que se señala a continuación:

**B.2.1 Valores Nacionales.**

(...)

**I) En el caso de Letras de cambio**

1. El instrumento legal que sustenta la emisión está constituido por el Contrato de Servicios del Emisor IENM con CAVALI, para el registro de las letras de cambio en su Cuenta de Emisor. Si este Emisor, previamente ha suscrito un Contrato de Servicios con CAVALI, solo deberá solicitar la apertura de la Cuenta de Emisor para el registro de las letras de cambio, cumpliendo para dicha inscripción con brindar la información necesaria para la anotación en cuenta de la letra, conforme lo señalado en el numeral A.3.4. de la presente Disposición Vinculada.

En caso la solicitud de inscripción de la letra de Cambio sea realizada por el Participante en cuya cuenta matriz se anotarán dichas letras, el sustento legal de la inscripción será la Declaración Jurada recogida en el Anexo 4 de la presente Disposición Vinculada.

(...)

**ANEXO 4**

**DECLARACION JURADA PARA INSCRIPCION DE LETRAS DE CAMBIO**

1.- \_\_\_\_\_(Razon social del Participante)\_\_\_\_\_, identificada con RUC No. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, representada por \_\_\_\_\_, según poderes inscritos en el Asiento \_\_\_\_\_de la Partida Electrónica \_\_\_\_\_de los Registros Públicos de Lima y Callao, en mi calidad de PARTICIPANTE inscrito en CAVALI mediante Contrato de Servicios de

Participante suscrito el \_\_\_\_\_, solicito la inscripción de las Letras de cambio emitidas por el(los) Girador(es) que pertenecen a la cartera de clientes de mi representada, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Títulos Valores – Ley No. 27287, los mismos que podrán ser representados mediante anotación en cuenta en el Registro Contable de CAVALI S.A. I.C.L.V.

2.- En cumplimiento del artículo 46° del Reglamento de las Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores y la Disposición Vinculada No. 01 del Capítulo III del Reglamento Interno de CAVALI S.A. I.C.L.V., el presente documento constituye el instrumento legal para la anotación en cuenta de las Letras de cambio que se emitan en el marco legal reseñado en el numeral 1 precedente.

Lima, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

FIRMA Y SELLO

NOMBRE

CARGO

### Disposición Vinculada N° 02

La presente disposición regula el procedimiento para la inscripción de Valores Nacionales o Extranjeros en el Registro Contable, en forma total o parcial (masiva o individual).

## 2. Valores Nacionales

(...)

### 3. En forma parcial masiva

2.1. Los Emisores o Participantes, deberán tener en cuenta que la inscripción de valores en forma parcial masiva involucra una cantidad igual o superior a veinte (20) inscripciones provengan éstas de cambios de la forma de representación de valores, de títulos a anotaciones en cuenta, o de emisiones primarias.

(...)

3.5. Para el caso de IENM, el Participante o Emisor con Cuenta de Emisor podrá solicitar la desmaterialización de los

IENM a través del Aplicativo Web que CAVALI ponga a su disposición, siendo responsable de verificar las características y condiciones de validez del título físico emitido para su respectiva inscripción en el Registro Contable. En caso el IENM haya sido emitido de forma incompleta, como es el caso de los Pagarés, para su desmaterialización el Participante o Emisor con Cuenta de Emisor deberá informar a CAVALI como mínimo los datos del titular y del obligado principal para su anotación en cuenta. CAVALI procesará la información enviada por el Participante o Emisor con Cuenta de Emisor a través del Aplicativo Web, y procederá a la anotación en cuenta del IENM al día siguiente de a los dos (2) días siguientes de solicitada la desmaterialización del instrumento.

#### 4. En forma parcial individual

El Titular de un valor representado mediante título, debe solicitar el cambio de la forma de representación de su valor a anotación en cuenta, a través de un Participante o un Emisor con Cuenta de Emisor, conforme al siguiente procedimiento:

3.1. El Participante o Emisor con Cuenta de Emisor registra la solicitud del Titular de cambiar la forma de representación de sus valores de títulos físicos a anotación en cuenta y anotarlos en su Cuenta Matriz o Cuenta de Emisor, respectivamente, previa creación de un código R.U.T., en caso el Titular no cuente con éste, mediante el ingreso al Sistema de los siguientes datos:

- Código del Participante en cuya Cuenta Matriz se registrarán los valores o Código del Emisor con Cuenta de Emisor.
- Código R.U.T. del Titular
- Código del valor
- Modalidad de envío del título (a través de CAVALI o directamente al Emisor). En caso la solicitud de la desmaterialización sea presentada por el Emisor con Cuenta de Emisor, no corresponde



especificar la modalidad de envío del título.

- Número del título
- Fecha de emisión del título
- Fecha de colocación
- Cantidad de valores de título
- Número de serie de título (Dato opcional)

(...)

3.7.

Para el caso de IENM, el Participante o Emisor con Cuenta de Emisor solicitará la desmaterialización de los IENM a través del Aplicativo Web que CAVALI ponga a su disposición, a pedido del titular del IENM, para lo cual seguirá el procedimiento señalado en el numeral 3.1. El Participante o Emisor con Cuenta de Emisor es responsable de verificar las características y condiciones de validez del título físico emitido para su respectiva inscripción en el Registro Contable. En caso el IENM haya sido emitido de forma incompleta, como es el caso de los Pagarés, para su desmaterialización el Participante o Emisor con Cuenta de Emisor deberá informar a CAVALI como mínimo los datos del titular y del obligado principal para su anotación en cuenta. CAVALI procesará la información enviada por el Participante o Emisor con Cuenta de Emisor a través del Aplicativo Web, y procederá a la anotación en cuenta del IENM los dos (2) días siguientes al día siguiente de solicitada la desmaterialización del instrumento.

Para todos los efectos, la fecha de inscripción de los valores en el Registro Contable, será la fecha de recepción de la conformidad otorgada por el Emisor o del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

## Anexo 2

### Modificación de la Disposición Vinculada N° 03 del Capítulo X De los Servicios de Información del Reglamento Interno de CAVALI

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Disposición Vinculada No. 3</b> La presente Disposición Vinculada regula la información que pueden solicitar a CAVALI los Titulares, sus apoderados o quienes tengan derecho inscrito sobre los Valores Anotados en Cuenta respecto a los cuales se solicita la información. Asimismo, se regula la información que puede requerirse mediante: i) solicitud escrita a CAVALI, o ii) mediante solicitud en línea, previa suscripción a través del Portal Web de CAVALI, así como los requisitos a cumplir en cada caso.</p> <p>(....)</p> <p><b>1. Información a la que se tiene acceso.</b></p> <p>(...)</p> <p><b>1.2. A través de solicitud escrita a CAVALI:</b></p> <p>Si se autoriza a un tercero a recoger la correspondiente información, deberá observarse lo dispuesto en el numeral 2.1.2.</p>	<p><b>Disposición Vinculada No. 3</b> La presente Disposición Vinculada regula la información que pueden solicitar a CAVALI los Titulares, sus apoderados o quienes tengan derecho inscrito sobre los Valores Anotados en Cuenta respecto a los cuales se solicita la información. Asimismo, se regula la información que puede requerirse mediante: i) solicitud escrita a CAVALI, o ii) mediante solicitud en línea, previa suscripción a través del Portal Web de CAVALI, así como los requisitos a cumplir en cada caso.</p> <p>(...)</p> <p><b>1. Información a la que se tiene acceso.</b></p> <p>(...)</p> <p><b>1.2. A través de solicitud escrita a CAVALI:</b></p> <p>(...)</p> <p><b>1.3. A través de las plataformas electrónicas de servicio de CAVALI (Aplicativo Web):</b></p> <p>Los Titulares o sus apoderados se encuentran facultados a solicitar la siguiente información, a través de un Participante o Emisor con Cuenta de Emisor:</p> <p>a) Constancia de inscripción y titularidad.</p> <p>b) Constancia de cancelación.</p> <p><b>1.3.1. Requisitos para solicitar información a través de las plataformas de servicio puestas a disposición por CAVALI.</b></p> <p>El Participante o Emisor con Cuenta de Emisor debe tener acceso a la plataforma de servicio de CAVALI a través de un usuario y contraseña entregado por CAVALI con el perfil</p>

	correspondiente que permita realizar la solicitud de información.
--	---